



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR núm. 201

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Velilla del Río Carrión, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de varios ganaderos de la localidad, señalándose como zona infecta los establos de citados ganaderos, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que señala el apartado d) del artículo 302 del vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son las que determina el Cap.º XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 18 de octubre de 1958.

El Gobernador Civil,

2766 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR Núm. 202

El Sr. Presidente de la Junta vecinal de San Felices de Castillería, participa a este Gobierno Civil que el día tres del actual recogieron una vaca con su cría de las señas siguientes: de cuatro a cinco años, raza tudanca, cuerna abierta y pelo avellanado; y el ternero de tres meses aproximadamente con una señal en la parte trasera de cada oreja.

Lo que se hace público para conocimiento, a fin de que pueda ser recogida por quien acredite ser su legítimo propietario.

Palencia 17 de octubre de 1958.

El Gobernador Civil,

2743 Víctor Frago del Toro.

COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS

ANUNCIO

La Comisión Permanente de Servicios Técnicos acordó aprobar y anunciar a subasta las siguientes obras del Plan de Obras con ayuda del Estado:

Subasta núm. 1.—Ampliación y mejora de las obras de abastecimiento de agua potable a Aguilar de Campoo. Precio tipo: 1.015.000'00 pesetas.

Subasta núm. 2.—Ampliación y mejora del abastecimiento de agua de Frechilla. Precio tipo: 165.000'00 pesetas.

Subasta núm. 3.—Abastecimiento de agua de Olmos de Pisuerga. Precio tipo: 309.979'37 pesetas.

Subasta núm. 4.—Abastecimiento de agua potable de Pozo de Urama. Precio tipo: 115.000'00 pesetas.

Subasta núm. 5.—Conducción de agua para construcción de una fuente pública en Valdeolillos. Precio tipo: 69.685'01 pesetas.

Subasta núm. 6.—Traída de aguas para el servicio de un lavadero y un abrevadero en Vertavillo. Precio tipo: 345.100'66 pesetas.

Subasta núm. 7.—Conducción de agua potable para abastecimiento de Mudá. Precio tipo: 410.000'00 pesetas.

Subasta núm. 8.—Conducción de agua potable para abastecimiento de San Martín de los Herreros. Precio tipo: 340.000'00 pesetas.

Subasta núm. 9.—Conducción de agua potable para abastecimiento de Villanueva de la Peña. Precio tipo: 350.000'00 pesetas.

Subasta núm. 10.—Colector de desagüe, proyecto parcial, de alcantarillado para el desagüe de Guardo. Precio tipo: 649.896'91 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo y reintegradas con tim-

bre de seis pesetas, se presentarán bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Comisión de Servicios Técnicos (Diputación Provincial), donde están expuestos al público los proyectos y pliegos de condiciones, durante los veinte días hábiles siguientes a la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante las horas de once a trece, acompañadas en sobre aparte del resguardo de la fianza provisional, carnet de Empresa con responsabilidad, declaración de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (B. O. del 29), carnet de identidad del firmante y poder bastantado si actuare por otra persona o entidad.

La fianza provisional para la subasta núm. 1 será de 20.225'00 ptas. y la definitiva de 40.450'00 pesetas.

La fianza provisional para las nueve subastas restantes será igual al dos por ciento del precio tipo de licitación y la fianza definitiva será del cuatro por ciento del mismo tipo de licitación.

Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago de anuncios, timbre, honorarios de todas clases que origine la subasta y la formalización del contrato en Escritura pública, si procede, y el pago de contribuciones, derechos y arbitrios, en relación con las obras.

La apertura de pliegos se verificará en el Palacio de la Diputación Provincial a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

La proposición deberá decir: «Don , mayor de edad, vecino de , con carnet de identidad núm. , que acompaña, que habita en , calle , núm. , se compromete a la ejecución de las obras

de , con sujeción al pliego de condiciones por la cantidad de (en letra). (Fecha y firma del proponente)».

El pliego cerrado que contenga la proposición, deberá decir: «Proposición para optar a la subasta de las obras de ».

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales para una misma obra, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si subsistiere la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

La Junta de admisión de proposiciones estará integrada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente o su Delegado, el Abogado del Estado y un Delegado de la Intervención General de Hacienda, dando fe del acto el Secretario de la Comisión.

Palencia 16 de octubre de 1958.

El Gobernador Civil-Presidente,

2744 Víctor Frago del Toro.

ADMINISTRACION

de Propiedades y Contribución Territorial
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CIRCULAR dando normas para la formación de los documentos cobratorios del próximo ejercicio de 1959. (Padrón de la Contribución sobre edificios y solares).

Debiendo procederse en esta época a la formación de los cobratorios de la Contribución Territorial Urbana para el año 1959, servicio que ha de realizarse por los Ayuntamientos y Juntas Periciales teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el Reglamento de 24 de enero de 1894 y Real Decreto de 29 de agosto de 1920, esta Administración, publica las normas para confeccionar los referidos documentos.

Los tipos de imposición que han de regir para el año 1959 son los siguientes: CUOTA DEL TESORO al 17'20 por 100 del LI-

QUIDO IMPONIBLE; RECARGO TRANSITORIO DEL TESORO 40 por 100 sobre dicha CUOTA, lo que representa un coeficiente total sobre el LIQUIDO IMPONIBLE del 24'08 por 100.

Para aquellos Ayuntamientos que tengan establecido legalmente el Recargo de PARO OBREIRO, éste será un 1'72 por 100 sobre la CUOTA DEL TESORO, lo que representa un coeficiente total para éstos del 25'80 por 100 del IMPONIBLE.

Para mejor cumplimiento del servicio habrán de atenerse rigurosamente a lo siguiente:

Los padrones individuales se formarán por duplicado, y en un solo ejemplar la lista cobratoria correspondiente, ajustándose a los modelos actuales, inscribiendo en ellos por el orden debido todas las fincas que figuren en el respectivo Registro Fiscal, aun las que gocen de exención legal y reconocida, sea ésta total, parcial, perpetua o temporal, y teniendo en cuenta que la Ley de 20 de diciembre de 1952 declaró exentas las fincas propiedad del Estado, deberán ser eliminados todos aquellos asientos o inscripciones que tanto en la primera o segunda sección, figuren a nombre del Estado, Hacienda Pública, Obras Públicas, Canal de Castilla, Falange Española Tradicionalista y de las JON-S. y Confederación Hidrográfica del Duero.

2.º A los efectos de cobro del ARBITRIO MUNICIPAL sobre la Contribución Territorial Urbana, TODOS los Ayuntamientos, formarán por separado los padrones de dicho Arbitrio, independientes de los de Contribución Urbana, y aquellos que han encomendado el cobro del mismo a la Hacienda lo harán también separadamente, formando un padrón por triplicado, en los impresos que han regido para el ejercicio actual; de estos tres ejemplares, uno hará de lista cobratoria, otro de original y otro de copia.

3.º Se consignarán separadamente en el padrón y su copia, agrupándolas en dos secciones, todas las fincas del término municipal. En la primera parte o sección se incluirán en debido orden, todas las sujetas a contribución, es decir, las que su riqueza imponible sea superior a 25 pesetas, liquidándose la contribución con arreglo a los coeficientes antes indicados, según el caso, y prorrateándose su total por trimestres, cuyo prorrateo, en virtud del Decreto de 4 de julio de 1947 se harán hasta 50 pe-

setas inclusive, ANUALES; más de 50 hasta 100 SEMESTRALES; y las que excedan de 100 pesetas TRIMESTRALES.

Las cuotas anuales se recaudarán mediante un solo recibo en el *tercer trimestre*; las semestrales, en dos recibos de igual importe en los trimestres segundo y tercero; y las trimestrales, deberán hacerse *efectivas* por CUARTAS PARTES iguales en los trimestres naturales.

4.º En la segunda parte o Sección de los padrones, y encabezado con la expresión genérica de «FINCAS EXENTAS», figurarán todas las que gocen de tal derecho, bien porque tengan reconocido dicho beneficio por la Administración o bien atendiendo a que la cifra de su riqueza imponible no exceda de 25 pesetas. En esta Sección, al igual que la primera, cada asiento contendrá también los datos de numeración de registro y orden, situación de la finca, propietario, producto íntegro o renta y líquido imponible, debiendo detallarse debidamente los respectivos importes de estas dos últimas columnas. De este modo quedarán empadronados tan sólo a efectos estadísticos, por lo que no debe liquidarse contribución para los inmuebles comprendidos en esta parte del documento; significando que será rechazado todo documento que no se ajuste a las normas anteriormente indicadas.

Las sumas de riqueza que arrojen ambas Secciones, será la que corresponda al término municipal para el año 1959, publicándose a continuación de la presente dichas cifras, englobadas la 1.ª y 2.ª Sección. En aquellos Ayuntamientos que no han sufrido alteración alguna, esta cifra es igual a la del año actual; por el contrario, quedan modificadas en aquellos Ayuntamientos que, bien por expedientes aprobados por esta Administración o por otra causa, debidamente aprobada y reconocida, han dado lugar a alteración de riqueza con relación al actual ejercicio. Estas alteraciones se refieren sólo y exclusivamente a las notificadas por esta Administración por medio de los apéndices que habrán recibido los Ayuntamientos respectivos.

5.º La lista cobratoria contendrá únicamente los datos de la primera Sección o fincas sujetas a tributar por tener líquidos superiores a 25 pesetas, omitiendo todas las fincas con líquidos inferiores a dicha cifra.

6.º En los referidos documentos cobratorios se consignarán

literalmente, uno por uno, los nombres y apellidos de todos los propietarios, en un asienso por cada finca, y desapareciendo de los mismos cualquier denominación indeterminada como son: Herederos de X. X y Hermanos, o Fulano y otros.

Se exceptúan, como es natural de esta regla, los casos en que los inmuebles pertenecen a personas jurídicas, como Entidades, Sociedades civiles o mercantiles, etc., etc., legalmente establecidas.

Con dicha finalidad, y para aquellos que no figuren en el Apéndice aprobado por esta Administración para el ejercicio de 1959, los Ayuntamientos y Juntas Periciales exigirán de los interesados las oportunas declaraciones juradas o partes de alta, acreditando haber satisfecho el impuesto de Derechos reales mediante diligencia en la que anote el número de la carta de pago de dicho impuesto y fecha de ingreso. Estas declaraciones o altas se agruparán en un apéndice que habrá de acompañarse al padrón.

Los documentos que padezcan estos errores u omisiones o en los que figuren contribuyentes sin segundo apellido, serán rechazados.

7.º Al final, es decir, a reglón seguido de las sumas totales que arrojen los documentos y antes de extender la oportuna diligencia de cierre, fecha y firma, se formulará el siguiente resumen:

Importe de la primera Sección.....	X
Importe de la segunda Sección.....	Y
Total riqueza imponible..	Z

El estado gradual de los contribuyentes comprendidos en el padrón, se formará con arreglo al importe del líquido y conforme se indica en el modelo oficial, significando que, dicho estado tanto en lo que se refiere al número de contribuyentes como el total importe de riqueza, ha de coincidir con el resumen por Secciones antes indicado, ya que se viene observando frecuentemente en alguno documentos, y ello da lugar a devoluciones, el que la suma de la 1.ª y 2.ª Sección difiere de la que refleja el estado gradual.

8.º Los documentos se expondrán al público por término de OCHO DIAS anunciándose previo edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los sitios de costumbre en la localidad, a fin de oír las reclamaciones que estimen pertinentes formular los

contribuyentes y que sólo pueden versar sobre errores materiales, aritméticos o de copia.

9.º Como documentos justificantes y complementarios del padrón, se acompañarán los siguientes:

a) Certificación en que conste haber estado expuesto al público, expresando la fecha del BOLETIN OFICIAL y si se presentaron o no reclamaciones, debiendo constar en el primer caso cuáles fueron, su resolución y la fecha en que se notificó a los reclamantes los acuerdos recaídos.

Las resoluciones deberán dictarse dentro del plazo máximo de cinco días a contar del período de exposición.

b) Relación certificada de las fincas que el Estado posea y administre en el término municipal, determinando en el número del Registro Fiscal, linderos, uso a que se destinan, quiénes las ocupan y riqueza imponible, totalizando su importe. Si no existiera finca alguna de esta clase, se certificará en dicho sentido, pero no se admitirá que se consigne al Estado o a la Hacienda Pública, contribución alguna.

c) Relación certificada y detallada de las fincas exentas temporalmente en virtud de cualquier derecho reconocido mediante acuerdo de la Superioridad sin referirse a las que han quedado exentas por no exceder su riqueza imponible de 25 pesetas.

Entre los detalles se consignarán disposición legal y fecha en que termina el disfrute.

d) Relación con el mismo detalle de las fincas exentas a perpetuidad.

e) Estado o resumen de fincas y productos de los respectivos Registros fiscales, ajustado al modelo oficial impreso.

El plazo de presentación de documentos en esta Administración, será el del día 15 de noviembre del año actual.

Finalmente, espera esta Administración del reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios, que llevarán a cabo este servicio con la exactitud y diligencia requerida, para que puedan formar los documentos en los plazos que se señalen o se indiquen al efecto, evitado así incurrir en las responsabilidades y sanciones reglamentarias.

Palencia 11 de octubre de 1958.
—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial,
Antonio Crespo Fernández.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

PROVINCIA DE PALENCIA

CONTRIBUCION URBANA. — RIQUEZA IMPONIBLE

RELACION de las cantidades que han de figurar en el Padrón de Urbana para el ejercicio de 1959 en los Ayuntamientos que se citan:

AYUNTAMIENTOS	PESETAS	AYUNTAMIENTOS	PESETAS	AYUNTAMIENTOS	PESETAS
Abarca	28.049 60	Herrera de Pisuegra.....	617.643 36	S. Salvador de Cantamuda.	23.638 82
Abastas	32.235 75	Herrera de Valdecañas ...	61.078 23	Santa Cecilia del Alcor ...	26.668 12
Abia de las Torres	42.036 95	Herreruela de Castillería..	2.816 50	Santa Cruz de Boedo	17.723 90
Aguilar de Campoo	835.847 99	Hontoria de Cerrato	38.026 20	Santervás de la Vega....	66.637 47
Alar del Rey	421.142 30	Hornillos de Cerrato	39.780 00	Santibáñez de Ecla	21.112 00
Alba de Cerrato	37.049 65	Husillos	34.346 44	Santibáñez de la Peña	324.449 00
Alba de los Cardaños	4.831 00	Itero Seco	24.241 64	Santibáñez de Resoba...	4.448 00
Amayuelas de Abajo	13.145 42	Itero de la Vega	50.730 56	Santillana de Campos....	59.437 09
Amayuelas de Arriba.....	26.923 14	Lagartos	25.005 00	Santoyo	48.345 48
Ampudia	197.835 87	Lantadilla.....	110.976 34	Serna (La).....	19.731 00
Amusco	117.673 29	Lavid de Ojeda	34.754 65	Sotobañado.....	48.786 70
Antigüedad	114.733 20	Ledigos	24.495 14	Soto de Cerrato	48.583 34
Añoza	22.485 00	Ligüézana.....	5.930 75	Tabanera de Cerrato.....	55.325 52
Arbejal	28.911 70	Lomas	13.912 20	Tabanera de Valdavia....	15.120 40
Arconada	46.021 13	Lores	5.076 00	Támara	57.861 60
Arenillas de San Pelayo...	17.399 00	Magaz	181.828 68	Tariego	76.614 00
Astudillo	360.613 00	Manquillos	19.813 05	Torquemada	439.568 30
Autilla del Pino.....	62.925 75	Mantinos	17.001 50	Torre de los Molinos....	10.776 50
Autillo de Campos.....	57.274 69	Marcilla de Campos.....	50.852 55	Torremormojón	35.006 00
Ayuela	14.881 50	Mazariegos	68.189 35	Triollo.....	15.299 00
Bahillo	35.120 00	Mazuecos de Valdeginate.	39.698 30	Valbuena de Pisuegra....	31.039 38
Baltanás	396.788 60	Melgar de Yuso.....	52.384 94	Valdecañas de Cerrato....	36.324 12
Baños de Cerrato.....	1.952.373 56	Membrillar.....	35.505 13	Valdegama.....	81.465 00
Baquerín de Campos.	28.990 00	Meneses de Campos.....	50.000 00	Valdeolmillos	28.314 88
Bárcena de Campos.....	20.131 00	Micieces de Ojeda	28.024 00	Valderrábano	17.993 83
Barrio de San Pedro	47.010 77	Monzón de Campos	417.868 77	Valdespina.....	50.175 94
Barruelo de Santullán...	820.055 90	Moratinos	20.247 00	Valde-Ucieza	70.536 51
Báscones de Ojeda	32.230 59	Mudá.....	8.734 00	Valoria de Aguilar.....	20.725 00
Becerril de Campos	376.579 44	Nestar	38.791 99	Valoria del Alcor	32.200 00
Becerril del Carpio	20.939 00	Nogal de las Huertas	19.408 10	Valle de Cerrato.....	48.620 00
Belmonte de Campos	12.900 36	Olea de Boedo	11.997 69	Vaños	9.573 55
Berzosilla	34.344 00	Olmos de Ojeda	61.851 00	Vega de Bur.....	30.544 00
Boada de Campos.	15.753 91	Olmos de Pisuegra.....	35.391 82	Vega de Doña Olimpa....	30.193 80
Boadilla del Camino.....	85.554 20	Osornillo	27.141 01	Velilla del Río Carrion...	115.281 89
Boadilla de Rioseco.....	92.739 60	Osorno	541.873 54	Ventosa de Pisuegra....	36.552 19
Brañosera	50.588 99	Otero de Guardo	10.112 70	Vertavillo.....	56.416 10
Buenavista de Valdavia ..	43.321 89	Palacios del Alcor.....	25.920 98	Villabasta.....	15.180 00
Bustillo del Páramo	22.270 97	Palenzuela.....	80.550 92	Villabermudo.....	30.970 70
Bustillo de la Vega.....	54.726 00	Páramo de Boedo	30.923 90	Villacidaler	25.321 25
Cabañas de Castilla (Las).	22.286 44	Paredes de Nava	829.591 65	Villaconancio.....	47.833 84
Calahorra de Boedo.....	30.334 08	Payo de Ojeda	27.312 00	Villada	417.202 78
Calzada de los Molinos...	35.044 00	Pedraza de Campos	49.050 00	Villadiezma.....	25.710 07
Calzadilla de la Cueva...	20.753 00	Pedrosa de la Vega	60.379 92	Villaeles de Valdavia....	33.298 00
Camporredondo de Alba...	7.418 00	Perales	67.020 25	Villafriel	32.129 58
Capillas	34.832 26	Perazancas	30.680 10	Villahán	65.241 25
Cardeñosa de Volpejera...	26.616 00	Pino del Río	46.526 00	Villaherreros.....	50.569 60
Carrion de los Condes ...	745.306 00	Piña de Campos.....	90.161 45	Villajimena	15.467 90
Castil de Vela	32.255 05	Población de Arroyo	25.000 00	Villalaco.....	33.802 60
Castrejón de la Peña	171.936 65	Población de Campos	58.066 62	Villalba de Guardo.....	22.562 57
Castrillo de Don Juan	95.045 05	Población de Cerrato.....	32.104 19	Villalcázar de Sirga.	55.574 75
Castrillo de Onielo	35.485 00	Polentinos.....	6.839 90	Villalcón	45.000 00
Castrillo de Villavega...	45.201 00	Pomar de Valdivia	197.613 41	Villalobón.	72.783 00
Castromocho	127.322 94	Poza de la Vega	35.539 00	Villaluerza de la Vega...	99.936 98
Celada de Robledo	12.008 14	Pozo de Urama.....	22.227 00	Villalumbroso	61.964 00
Cenera de Zalima	41.988 00	Pozuelos del Rey	15.726 50	Villamartín de Campos...	35.339 00
Cervatos de la Cueva	60.436 00	Prádanos de Ojeda	70.336 00	Villamediana.....	56.210 66
Cervera de Pisuegra	398.273 95	Puebla de Valdavia (La)..	36.146 34	Villameriel.....	46.720 37
Cevico de la Torre	166.243 79	Quintana del Puente	54.223 00	Villamoronta.....	40.095 85
Cevico Navero	65.491 00	Quintanalungos	25.727 00	Villamuera de la Cueva...	21.526 94
Cisneros	212.120 00	Quintanilla de Onsoña...	38.057 20	Villamuriel de Cerrato...	181.752 96
Cobos de Cerrato	49.392 55	Rebanal de las Llantas...	3.515 19	Villanueva de Abajo.....	20.062 00
Collazos de Boedo	31.469 05	Redondo	40.837 84	Villanueva de Henares...	34.878 95
Congosto de Valdavia...	32.016 45	Reinoso de Cerrato	34.343 00	Villanueva del Rebollar...	18.659 00
Cordovilla la Real.....	40.365 08	Renedo de Valdavia	28.010 00	Villanuño de Valdavia...	24.692 00
Cozuelos de Ojeda	10.080 00	Renedo de la Vega.....	32.120 50	Villaprovedo.	22.247 13
Cubillas de Cerrato.....	56.966 80	Requena de Campos	33.373 59	Villarmentero de Campos.	6.853 50
Dehesa de Montejo	78.164 82	Resoba	6.311 75	Villarrabé.....	74.398 82
Dehesa de Romanos	25.063 44	Respanda de la Peña....	61.533 00	Villarramiel	491.059 47
Dueñas	619.014 90	Revenga de Campos.....	47.935 01	Villasarracino.....	65.393 75
Espinosa de Cerrato.....	113.485 00	Revilla de Campos	11.707 60	Villasila de Valdavia....	22.551 00
Espinosa de Villagonzalo..	53.035 88	Revilla de Collazos	27.640 63	Villatoquite.....	36.701 49
Frechilla	172.959 00	Ribas de Campos.....	45.531 90	Villaturde.	55.623 00
Fresno del Río.....	35.425 00	Ribera de la Cueva	19.041 00	Villaumbrales.....	75.960 62
Frómista	173.543 10	Saldaña	534.621 24	Villaviudas	52.380 00
Fuente-Andrino.....	3.109 47	Salinas de Pisuegra	39.322 00	Villelga.....	19.628 32
Fuentes de Nava	299.679 00	San Cebrián de Campos ..	107.028 75	Villerías	36.515 00
Fuentes de Valdepero	59.068 50	San Cebrián de Mudá....	21.655 13	Villodre	10.015 08
Gozón de Ucieza	18.052 70	San Cristóbal de Boedo...	15.323 38	Villodrigo.....	32.245 00
Grijota	206.365 00	San Llorente de la Vega...	23.502 25	Villoldo.....	109.758 75
Guardo	1.759.489 17	San Mamés de Campos...	31.252 37	Villota del Duque	20.288 71
Guaza de Campos.....	35.387 00	S. Martín de los Herreros.	8.877 85	Villota de Páramo	52.018 00
Hérmides de Cerrato.....	35.820 00	San Román de la Cuba...	35.619 30	Villovieco	33.685 77

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Astudillo

Don Luis Diezhandino Nieto, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Baltanás.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1958, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto que será presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, horas y en los pueblos que se relacionan:

Palacios del Alcor

Rústica

Años 1954 al 1957

La subasta se celebrará el día 10 de noviembre de 1958, a las once horas.

Juan Cieza Díez: Una finca en el polígono 9 y parcela 33, al pago Poyo Cañuelo, de 0'9348 hectáreas, linda Norte Gregorio Ríos Tejido y Julio Cieza, Este José San Miguel Ortega, Sur Aquilino Abad Gutiérrez y Filomeno San Miguel y Oeste camino de Villamediana, valorada para la subasta en 224'40 pesetas.

El mismo: Otra pol. 9 y parcela 37, al pago Poyo Cañuelo, de 1'0282 Has., linda N. Ángel Santos Redondo, E. camino a Torquemada, S. Alipio Tejido Torres y O. Laureano Tejido Mollado, en 246'93.

Otra pol. 3 y par. 262, al pago Los Tongos, de 1'3087 hectáreas, linda N. camino, E. Luciano Donis, Mauricio Argüeso y Vicenta Díez, S. Gregorio Cieza Fernández y Esteban García y O. José San Miguel Ortega y Joaquín Santos, en 209'34.

Otra pol. 8 y par. 17 a-b, al pago Juan Seco, de 0'4674 hectáreas, linda Norte Teodoro de la Fuente Pérez, E. camino de la Dehesa de Espinosilla, S. Honorata Fernández Ríos y O. Ayuntamiento, en 97'20.

Deogracias Quirce de los Ríos: Una finca pol. 6 y par. 68-69, al pago Fuentelavino, de 0'9348 Has., linda N. Irene Quirce Antolín, E. Manuel Fernández, Ángel Díez e Irene Quirce, S. Francisco Fernández Díez y Primo Santos y O. Tirso Fernández Abad, en 224'40.

Otra pol. 21 y par. 34-35, al pago Senda Carrevuela, de 0'7390 Has., linda N. Mauro Torres Cieza, E. Onofre de la Fuente Bustillo, S. Jesús de la Fuente y Eugenio Tejido y O. camino de las Carrevuelas, en 169'07.

Otra pol. 15 y par. 99, al pago Senda Fuente Palacios, de 0'0935 Has., linda N. José de la Fuente San Miguel, E. Antonio Torres Abad, S. Julia Cieza Tejido y O. camino de Villajimena, en 269'07.

Valbuena de Pisuergra

Rústica

Años 1954 a 1957

La subasta se celebrará el día 12 de noviembre de 1958, a las catorce horas.

Marcelino Mediana Fernández: Una finca en el polígono 1 y parcela 37, al pago Cervos, de 16'50 áreas, linda Norte Ayuntamiento, Este Eustasio Turzo Valdívieso, Sur Eutiquio Ruiz Ruiz y Oeste Blanca Carrillo Eraso, valorada para la subasta en pesetas 301'47.

Otra en el pol. 33 y par. 81, al pago San Esteban, de 37'58 as., linda N. Elías Alevia Serna, E. Isabel y Concha Polanco Ruiz, S. Carmen García Cantero y O. Balbino Palacios Ruiz y Gabino Turzo, en 160'40.

Otra en el pol. 30 y par. 36, al pago Corneja, de 12'56 as., linda N. Francisco Canto Sancho, Este Honorio Arenas García, Sur Carmen García Cantera y O. la misma, en 135'60.

Florencio Ruiz Pascual: Una finca en el pol. 9 y par. 92, al pago Bajo Tojón, de 49'80 as., linda N. Balbino Palacios Ruiz, Este Pascasio Vicario Tapia, Sur Francisco Canto Sancho y Oeste Balbino Palacios y Gregorio Martínez, en 212'53.

Otra en el pol. 10 y par. 6, al pago Vallejón, de 33'02, as., linda N. Francisca y Ruperta Espengel, E. Balbino Palacios Ruiz, S. Deogracias Cantero Ruiz y Ayuntamiento y O. camino del Corralejo, en 356'67.

Otra en el pol. 9 y par. 75, al pago Cabeza Caballo, de 37'36 as., linda N. Cándido Serna Gutiérrez, E. Eustasio Turzo Valdívieso, S. Gregorio Martín Rayón y O. Lorenzo Serna y Ayuntamiento, en 229'20.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

2.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 104 del Estatuto, se considerará debidamente notificados a todos los efectos legales, los deudores comprendidos en el presente edicto.

Astudillo 17 de octubre de 1958.—El Agente Ejecutivo, Luis Diezhandino Nieto.

2713-2746

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Villaeles de Valdavia. 2754
Villabasta. 2753

PADRON DE RUSTICA 1959

Olea de Boedo. 2758
Barruelo de Santullán. 2755

PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1959

Hornillos de Cerrato. 2715
Villada. 2760
Olea de Boedo. 2758
Barruelo de Santullán. 2755

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)

Cubillas de Cerrato. 2723

APROBACION DE PROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Bárcena de Campos. 2751

PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1959

Piña de Campos. 2731
Monzón de Campos. 2730
San Cebrián de Campos. 2728
Guaza de Campos. 2724
Berzosilla. 2711
Dehesa de Romanos. 2716
Hornillos de Cerrato. 2715
San Mamés de Campos. 2738
Bustillo del Páramo. 2737
Villarrabé. 2735
Támara. 2734

PADRON DE VEHICULOS PARA 1959

Itero Seco. 2732
Ribas de Campos. 2727
Olmos de Pisuergra. 2726
Guaza de Campos. 2725
Berzosilla. 2721
Pomar de Valdivia. 2720
Dehesa de Romanos. 2712
San Mamés de Campos. 2738
Villarrabé. 2736
Carrión de los Condes. 2765
Mazuecos. 2763
Villaviudas. 2756
Barruelo de Santullán. 2755
Villalaco. 2750

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1959

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Calzadilla de la Cueva. 2761
Castrillo de Villavega. 2752
Bárcena de Campos. 2751
Villodre. 2803
Melgar de Yuso. 2805
Pedraza de Campos. 2806
Valderrábano. 2767
Tabanera de Valdavia. 2768
Astudillo. 2772
Belmonte de Campos. 2782
Villaherreros. 2787
Castil de Vela. 2788

Anuncios particulares

FABRICA NACIONAL DE PALENCIA

ANUNCIO

SUBASTA URGENTE

A las once horas del día 27 del corriente mes, ante la Junta Económica de esta Fábrica, se celebrará subasta para adquisición de 425 toneladas de carbón de antracita, al precio límite de 1.095'00 tonelada.

El modelo de proposición y los pliegos de condiciones, pueden ser examinados por los oferentes, todos los días laborables a horas de oficina, en la del Detall de este Establecimiento.

Los licitadores entregarán al señor Jefe del Detall, antes del día 23 del presente mes, una muestra, bajo un lema, del carbón que ofrecen.

El importe de este anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios.

Palencia 16 de octubre de 1958.—El Teniente Coronel Director accidental, Luis Lobato Sánchez. 2749

Imprenta Provincial.—PALENCIA